

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

Esta política aplica para todos los titulares de información personal que sea utilizada y/o se encuentre en las bases de datos de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ en adelante "LA JUNTA" cuando actúe en calidad de Responsable o Encargado del tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo establecido por la legislación vigente en materia de Habeas Data, específicamente la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, LA JUNTA informa su política de tratamiento de la información recolectada y los mecanismos adoptados para su protección.

1. Base legal y ámbito de aplicación

La política de tratamiento de Datos personales se desarrolla en cumplimiento de los artículos 15 y 20 de la Constitución Política; de los artículos 17, literal k), y 18, literal f), de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales" (en adelante LEPD); y del artículo 13 del Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012".

2. Definiciones establecidas en el artículo 3 de la LEPD y el artículo 3 del Decreto 1377 de 2.013.

Para efectos de la interpretación y aplicación de esta política deben tenerse en cuenta los siguientes conceptos:

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y

sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva:

- **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

3. Autorización de la política de tratamiento.

De acuerdo con el artículo 9 de la LEPD, para el tratamiento de datos personales se requiere la autorización previa e informada del Titular.

Mediante la aceptación de la presente política, todo Titular que facilite información relativa a sus datos personales está consintiendo el tratamiento de sus datos por parte LA JUNTA, en los términos y condiciones recogidos en la misma.

No será necesaria la autorización del Titular cuando se trate de:



- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el Registro Civil de las personas.
- A las bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico.
- Las que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- Las que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia.
- Las que contengan información periodística y otros contenidos editoriales
- Las bases de datos con información financiera, crediticia, comercial y de servicios, y de los censos de población y vivienda.

4. Información de la empresa Responsable del tratamiento de información personal.

La empresa Responsable del tratamiento del dato personal:

- Razón social: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
- Domicilio: Diagonal 36 Bis 20 - 74 de Bogotá
- NIT. 830026324 - 5
- E-mail: derechosprotecciondatos@juntanacional.com
- Teléfono: +57 1 7440737

5. Tratamiento al cual serán sometidos los datos personales y su finalidad.

LA JUNTA dentro del ejercicio de sus funciones tendrá acceso a datos personales que serán sometidos a procedimientos de recolección, uso, almacenamiento, circulación y supresión, que serán tratados por LA JUNTA de acuerdo a su categoría como datos de carácter público, semiprivado, privado y sensible, especialmente relativos a la salud del paciente.

El tratamiento de datos personales de carácter sensible que realice LA JUNTA será con la autorización libre, previa, expresa y debidamente informada por parte del

titular, en pleno cumplimiento del deber de confidencialidad y seguridad de la información.

El dato personal sensible será facultativo para su titular de la información, pudiendo el titular abstenerse de entregarlos cuando así lo desee. No obstante, estos datos serán necesarios en algunas ocasiones y para algunos titulares de la información para el desarrollo de las funciones de LA JUNTA establecidas en el Decreto 1352 de 2013, Decreto 1072 de 2015, o cuando alguna ley exija entregarlos o conservarlos.

LA JUNTA realizará tratamiento a los datos relativos a la salud de las personas, en el desarrollo de las funciones establecidas en el Decreto 1352 de 2013, Decreto 1072 de 2015, realiza tratamiento a historias clínicas de los pacientes para proyectar dictámenes de pérdida de la capacidad laboral, el origen y la fecha de estructuración, así como la revisión de la pérdida de capacidad laboral y estado de invalidez, por lo cual se proporcionarán las medidas técnicas, administrativas y humanas necesarias para garantizar su seguridad, evitando su uso, acceso y circulación por parte de personas no autorizadas

En el desarrollo de las funciones establecidas en el Decreto 1352 de 2013, Decreto 1072 de 2015, la Junta deberá conocer y tratar el contenido de las historias clínicas de los pacientes para proyectar dictámenes de pérdida de la capacidad laboral, el origen y la fecha de estructuración, así como la revisión de la pérdida de capacidad laboral y estado de invalidez.

El tratamiento de la historia clínica se hará de conformidad con Ley 23 de 1981, el Decreto 3380 de 1981, la Resolución 839 de 2017, Resolución 1995 de 1999; especialmente las disposiciones del artículo 11 de la Resolución 839 de 2017 y la LEPD y sus normas reglamentarias.

La JUNTA adoptará medidas técnicas, humanas y administrativas que le permitan salvaguardar la integridad, confidencialidad y seguridad de los datos sensibles suministrados por los titulares.

Para las siguientes finalidades según el tipo de titular

- **Titulares de la Información.**

La Junta trata información de los siguientes titulares:

- Pacientes.
- Empleados
- Proveedores
- Clientes
- Peticionarios

- Autorizados
- Integrantes

Finalidades del Tratamiento.

Las finalidades para las cuales se recolecta y trata la información personal se describen a continuación para el conocimiento de los titulares:

- Recopilación de información de pacientes para establecer comunicaciones en el desarrollo de dictámenes de pérdida de la capacidad laboral, el origen y la fecha de estructuración, así como la revisión de la pérdida de capacidad laboral y estado de invalidez.
- Atender a los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez para ser decididos en segunda instancia por la Junta.
- Dar trámite a los requerimientos de los organismos de control y vigilancia, tales como: Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Trabajo
- Recepción y administración de la información y documentación necesaria de pacientes para el buen desarrollo de las funciones a cargo de la Junta establecidas en el Decreto 1352 de 2013 y 1072 de 2015.
- Histórico para investigación, estudios especializados y/o planteamientos en políticas públicas.
- Control contable, fiscal y administrativo de las relaciones con los proveedores y contratistas.
- Manejo adecuado de la información financiera y contable.
- Control de entrada, permanencia y salida, recopilando información necesaria para el control administrativo de empleados, contratistas entre otros visitantes. Registro de video vigilancia y fotografías.
- Ingreso, registro, control y trazabilidad de peticiones, quejas, reclamos o sugerencias.
- ~~Desarrollo de procesos de gestión y recursos humanos, controlando las etapas de convocatoria; selección; promoción, novedades de personal y actualización de nómina.~~
- Conservar una relación comercial con los proveedores sobre los productos y servicios que son prestados.
- Asignar y verificar el cumplimiento de las obligaciones y funciones de cada uno de los trabajadores, así como realizar seguimiento a su historial laboral desde el ingreso hasta la desvinculación.
- Conocer información del trabajador respecto a su historial laboral que sea de interés o se encuentre directamente asociada al desarrollo de sus funciones.

- Desarrollar los programas y planes de talento humano, salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.
- Dar trámite a incapacidades, permisos o licencias del trabajador.
- Gestionar la selección de proveedores, y permitir las comunicaciones pertinentes con los mismos.
- Para fines estadísticos.
- Para cualquier otra finalidad que se derive de la naturaleza de la Junta y que esté en la ley.

6. Derechos de los titulares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, el titular de los datos personales tiene los siguientes derechos frente a la JUNTA

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la JUNTA este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido en la ley 1581 del 2012 o no haya sido autorizado;
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a la JUNTA salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 del 2012;
- c) El titular tiene derecho a ser informado por la JUNTA de manera previa y a su solicitud sobre tratamiento y finalidades que se darán a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 del 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, cuando se agoten los procedimientos dispuestos por la compañía para su atención.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos personales cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley 1581 de 2012.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

7. Persona o área responsable de la atención de consultas y reclamos ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer,

actualizar, rectificar, suprimir el dato y/o revocar la autorización de tratamiento de datos personales.

Los canales de atención establecidos para el ejercicio de los derechos son el correo electrónico derechosprotecciondatos@juntanacional.com y el teléfono +57 -1 7440737 mediante los cuales se comunicará el titular de manera formal para el ejercicio de sus derechos.

La JUNTA cuenta con una infraestructura administrativa destinada, entre otras funciones, a asegurar la debida atención de consultas y reclamos relativos a protección de datos personales, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal; así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

Para consultas, reclamos o para el ejercicio de los derechos que le asisten como titular de los datos personales, podrá comunicarse con la JUNTA así:

- Si ha tenido algún tipo de relación comercial o contractual con JUNTA dirigirse a: derechosprotecciondatos@juntanacional.com
- Si recibe a su correo electrónico información de la JUNTA en el caso de ser contacto de posible cliente puede dirigirse a: derechosprotecciondatos@juntanacional.com

Así mismo, usted podrá llamar a la línea de atención al titular +57 1 7440737 en el horario de: 8:00 AM A 5:00 PM de lunes a viernes.

8. Ejercicio y Procedimiento para ejercer los derechos relacionados con la Protección de Datos Personales (Consulta, reclamo y revocatoria de autorización).

Consulta.

La JUNTA garantiza el derecho de consulta, suministrando a las personas que actúen en ejercicio de este derecho, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

Para la atención de solicitudes de consulta de datos personales la JUNTA garantiza que existen medios de comunicación electrónica y telefónica.

En cualquier caso, independientemente del mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta, las mismas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo y plena

identificación para la cual se le solicitarán los soportes pertinentes dependiendo del tipo de consulta. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días hábiles, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

Reclamos.

La JUNTA, garantiza el derecho de reclamo de los titulares incluidos en las bases de datos, para la corrección, actualización, supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicable. El reclamo será tramitado bajo las siguientes reglas:

Si el reclamo recibido por los canales de atención establecidos no cuenta con información completa que permita realizar el trámite, incluyendo, la identificación del titular, soportes documentales necesarios en el caso de reclamaciones por medio de terceros, descripción de los hechos que dan lugar al reclamo y el canal de respuesta. Si el reclamo está incompleto se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

Una vez radicado el reclamo el término máximo de atención será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de radicado. Cuando no fuere posible atenderlo dentro de dicho término se informará al interesado antes del vencimiento del referido plazo los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

~~Implementación de procedimientos para garantizar el derecho a presentar reclamos.~~

La solicitud de rectificación, actualización o supresión debe ser presentada a través de los medios habilitados por la JUNTA debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- 1) El nombre, domicilio del titular y medio de contacto para recibir la respuesta como teléfono, correo electrónico, dirección de residencia.
- 2) Los documentos que acrediten la identidad o la representación.
- 3) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer alguno de los derechos.

4) En caso dado otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos personales.

Para rectificación y actualización de datos la JUNTA tiene la obligación de rectificar y actualizar la información del titular que ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos arriba señalados.

Para supresión de datos, el titular tiene derecho en todo momento, a solicitar a la JUNTA la supresión (eliminación) de sus datos personales cuando:

- Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.
- Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recolectados.
- Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recolectados.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por la JUNTA es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio del mismo cuando:

- La solicitud de supresión de la información no procederá cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos, la actualización de sanciones administrativas o los requisitos establecidos por los reglamentos de certificación de producto.
- Los datos necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

En caso de resultar procedente la cancelación de los datos personales la JUNTA debe realizar operativamente la supresión de tal manera que la eliminación no permita la recuperación de la información.

Revocatoria de autorización.

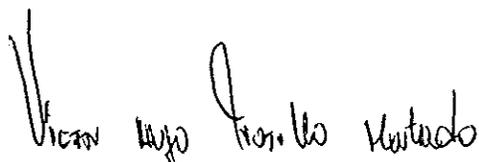
Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal.

Se tendrán dos modalidades en las que la revocación del consentimiento puede darse. La primera, sobre la totalidad de las finalidades consentidas, esto es, que la JUNTA deba dejar de tratar por completo los datos del titular; La segunda, puede sobre algunos tipos de tratamiento determinados, como por ejemplo para estudios de mercado. Por lo anterior, será necesario que el titular al momento de presentar la solicitud de revocatoria de consentimiento a la JUNTA para que indique en ésta si la revocación que pretende realizar es total o parcial. En la revocatoria parcial deberá indicar con cuál tratamiento el titular no está conforme.

Habrán casos en que el consentimiento, por su carácter necesario en la relación entre titular y responsable por el cumplimiento de un contrato, por disposición legal no podrá ser revocado.

9. Fecha de entrada en vigencia de la política de tratamiento de la información y período de vigencia de la base de datos.

Esta política entra en vigencia a partir del día 18 de diciembre de 2018 acorde con las actualizaciones realizadas y aplica a las bases de datos mientras estén vigentes por motivos de tratamiento legal o mientras sea válida la autorización por parte del titular.



VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO
Director Administrativo y Financiero
Junta Nacional de Calificación de Invalidez

VERSIÓN	FECHA	OBSERVACIÓN
2	5/04/2019	Cambio en la Dirección Administrativa y financiera